



23 de Octubre del 2010
Acta No. 19/150/2010

Reglamento del Taller de Mariachi Municipal.

Profr. Rogelio Llamas Rojo, Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco, hago del conocimiento a la población, que Profr. Rogelio Llamas Rojo, Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco, hago del conocimiento a la población, que en sesión ordinaria de Ayuntamiento del día 23 Veintitrés de Octubre del Año 2010, se aprueba Reglamento del Taller de Mariachi Municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el Capítulo II de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en su artículo 77, fracción II, de la Constitución Política de Jalisco, y de igual forma con lo establecido por el Capítulo IX de los Ordenamientos Municipales, en su artículo 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y su publicidad correspondiente que a la letra dice....

QUINTO.- una vez analizado que fue por los presentes en la sesión, en el entendido de que se agregara para formalidad y de fondo "Mariachi Municipal Tecalitlán" en todo su contenido, se aprueba en forma unánime del cuerpo edilicio el Reglamento del Taller de Mariachi Municipal Tecalitlán.

REGLAMENTO DEL TALLER DE MARIACHI MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad y prestación de servicios de músicos, cantantes y trovadores del taller municipal de Tecalitlán, Jalisco y del Mariachi Municipal Tecalitlán.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- A) **MUSICO:** Es toda persona que opera con un instrumento musical, sea de manera individual o formando parte de un grupo.
- B) **TROVADOR O CANTANTE:** Es toda persona que canta en público.
- C) **MARIACHI:** Grupo musical integrado por varios elementos que ejecutan instrumentos de cuerda y

trompeta. Algunos de sus miembros interpretan canciones vernáculas, haciendo uso de la música y voz para prestar un servicio.

D) **CLIENTE:** Es la persona física o moral a la que se le presta un servicio musical.

E) **AUTORIDAD MUNICIPAL:** Representada en este reglamento, como la Regiduría de Cultura y Educación municipal.

ARTICULO 3.- Todo grupo musical contemplado dentro de las definiciones del artículo 2 del este reglamento, será representado por un director de grupo, quien es el inmediato responsable en la conducta general y profesional de cada uno de los integrantes en la prestación de sus servicios y se encargará de que cada uno de ellos cumpla con las obligaciones y derechos derivados de este Reglamento.



**CAPITULO II
DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS MUSICOS, CANTANTES Y TROVADORES.**

ARTICULO 4.- Para formar parte del Taller de Mariachi Municipal, será requisito lo siguiente:

- a) Contar con consentimiento previo por escrito de padres o tutores cuando sea menor de 18 años de edad;
- b) No padecer ninguna enfermedad contagiosa.
- c) Inscribirse ante la Regiduría de Cultura y Educación municipal, lo deberá hacer en forma individual, proporcionando una hoja conteniendo los datos básicos siguientes:

- Fecha
- Nombre Completo
- Fotografía tamaño credencial
- Lugar de Nacimiento
- Domicilio Particular
- Tiempo de Residencia en Tecalitlán, Jal.
- Instrumento(s) musical(es) que toca.

Observar buena conducta individualmente dentro del taller y fuera de él al prestar algún servicio musical.

ARTICULO 5.- A los solicitantes que llenen los requisitos antes expresados, previa comprobación, podrá extenderse por la Regiduría de Cultura y Educación municipal, la credencial de identificación e integrante del taller del mariachi municipal.

**CAPITULO III
DE LOS INTEGRANTES DEL TALLER DE MARIACHI MUNICIPAL**

ARTICULO 6.- los integrantes del grupo "Mariachi Municipal Tecalitlán" así como todo estudiante de música perteneciente a los talleres, están obligados a observar las reglas que aquí se mencionan:

- a) Observar buena conducta dentro y fuera del taller.
- b) Asistir regularmente a clases, según el horario que se le haya asignado.
- c) Los casos de inasistencia deberán de ser justificadas a juicio de los maestros de música.
- d) En caso de acumular tres inasistencias o abandono de clases, se aplicará el artículo 18.
- e) Cuidar de los instrumentos que se le confien. En

caso de daño, deberá repararlo ó reponerlo nuevo según el daño.

Cuando un integrante del Taller del Mariachi Municipal se retire, deberá regresar el instrumento que tiene en su poder (en caso de que no sea de su propiedad y le haya sido proporcionado por el Ayuntamiento).

Todos los instrumentos serán prestados por un límite de tiempo (máximo seis meses), después del cual el alumno lo regresará para dar oportunidad a nuevos integrantes y seguirlos utilizando.

f) Los maestros de música serán los que determinen cuando un integrante pueda participar en las presentaciones del Mariachi Municipal.

g) Cuando algún integrante decida darse de baja del taller, sólo la asamblea podrá autorizar el reingreso.

h) Es obligación de todos los integrantes del "Mariachi Municipal Tecalitlán" respetar su vestuario ya que representa la tradición del Estado de Jalisco.

**CAPITULO IV
DE LAS PRESENTACIONES**

ARTICULO 7.- Cuando el Mariachi Municipal Tecalitlán acuda a una presentación programada, sólo dos padres de familia les acompañarán como responsables, los cuales serán elegidos previo sorteo en asamblea.

ARTÍCULO 8.- Todos los integrantes del Mariachi Municipal Tecalitlán, se sujetarán a los siguientes apartados:

- I. Presentarse para prestar sus servicios debidamente aseado y observar buenas maneras en el trato continuo con el público.
- II. Una vez llegado al lugar de la presentación, deberá estar en orden sin andar de un lugar a otro.
- III. Deberá utilizar un tiempo considerable para afinar su instrumento en cuanto se le indique.
- IV. Después del afinamiento queda prohibido estar tocando instrumentos, hasta el momento de su presentación.
- V. Queda prohibido estrictamente tocar instrumentos ó andar de un lugar a otro después del compromiso.
- VI. Una vez terminada su actuación, se deberán enfundar los instrumentos y colocarlos en un lugar seguro.

VII. Tratar con cortesía, buenas maneras y respeto a todas las personas en general que se encuentren en el lugar donde presta sus servicios o dentro de la comunidad.

ARTICULO 9.- Cuando existan ingresos económicos por el concepto que sean derivados de la prestación de servicios musicales, estos dineros serán recibidos por los Encargados del mariachi y mediante asamblea se determinará el destino del recurso.

ARTÍCULO 10.- Si algún integrante del Mariachi solicita alguna tocada para beneficio propio, la primera vez será sin costo. Las posteriores sí tendrán costo.

ARTICULO 11.- Cuando el Mariachi actúe en la vía pública, bailes y reuniones particulares; suspenderán sus actuaciones de inmediato al suscitarse ruidos o alterarse el orden en alguna forma.

CAPITULO V

PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 12.- Sé prohíbe a los músicos, cantantes o trovadores ejercer y prestar sus servicios en estado de ebriedad, así como consumir bebidas alcohólicas durante los periodos de su actuación profesional.

ARTICULO 13.- Queda estrictamente prohibido, en cualquier lugar donde se presten los servicios musicales, implorar la caridad pública, empleando instrumentos musicales.

ARTÍCULO 14.- Se prohíbe alterar el orden durante sus actividades en la vía o lugares públicos, así como estorbar el tránsito.

ARTÍCULO 15.- No se aceptaran personas ajenas al Taller, durante las salidas o compromisos.

ARTÍCULO 16.- El trovador, cantante o músico al momento de prestar sus servicios musicales deberá portar su credencial respectiva.

ARTÍCULO 17.- Las credenciales de inscripción al Taller de Música podrán cancelarse por la autoridad municipal, en los siguientes casos:

- a) Cuando se le hayan aplicado el máximo de sanciones (tres) de acuerdo con el presente reglamento.
- b) Por dejar de cumplir con los requisitos establecidos.
- c) A petición del propio interesado, cuando se dé de baja.

ARTICULO 18.- En caso de contravenir por primera vez lo señalado en el presente reglamento, el Ayuntamiento por medio de la Regiduría de Cultura y Educación, procederá a hacerle un extrañamiento. Al hacerlo por segunda vez, el Ayuntamiento procederá a la suspensión temporal de su registro. En caso de reincidir, se cancelará su registro, notificando en cada caso a los padres de familia de la persona, para efecto de las sanciones internas a que haya lugar.

ARTÍCULO 19.- Todas las dudas que surjan en la aplicación del presente reglamento, serán resueltas por la autoridad municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las autoridades Municipales en coordinación con el Director del mariachi y los maestros de música, deberán hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

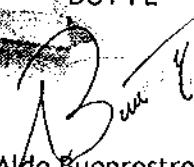
SEGUNDO. El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Atentamente

“2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional,
Y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”

Tecalitlán, Jalisco a 24 de Octubre de 2010


Prof. Rogelio Llamas Rojo
Presidente Municipal

DOY FÉ

Lic. Aldo Buenrostro Muñoz
Secretario General